



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Almaraz, don Francisco Gómez y Gómez, Saturnino Sala, Odón de la Fuente, Dionisia Romero, Marciano Gómez, Víctor Pastor, Guzmán Arco, Marciano Moreno, Diego Ramos y Evaristo Vadillo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Naval Moral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. —El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

5120

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Malpartida de Plasencia, don Fidel Martín Cardador, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. —El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

5119

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Casas de Millán, don Justo Luis Martínez González, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Garrovillas, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. —El Gubernador Presidente, S. de Tejada.

5118

El «Boletín Oficial del Estado» número 417, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor: Con objeto de atender numerosas peticiones de alumnos del Bachillerato a quienes faltan algunas asignaturas para terminarlo, así como las de otros que no pudieron examinarse en la convocatoria de Septiembre último, por causas tan justificadas como la de haber sido movilizado y no disfrutar de licencia para verificar el examen, todos los cuales solicitan se anuncie una convocatoria extraordinaria en el mes de Enero próximo a igual que se hizo en anteriores cursos.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. Se conceden exámenes extraordinarios en el mes de Enero de 1938, a todos los alumnos oficiales y libres de los Institutos de Segunda Enseñanza, a quienes les falten no más de tres asignaturas para terminar el Bachillerato, así como a los que matriculados en el curso anterior no hubieran podido examinarse en la convocatoria de Septiembre último por causas de enfermedad o relacionadas con las circunstancias anormales actuales, debidamente justificadas ante la Dirección del Centro.

Artículo segundo. Asimismo podrán solicitar examen en dicha convocatoria aquellos alumnos que matriculados en el curso 1935-36 en un Instituto situado actualmente en la zona roja no pudieron presentarse a examen en la convocatoria de Septiembre de 1936, siempre que hubieran entrado en la zona liberada con posterioridad al 31 de Agosto último y solamente para las asignaturas respecto de las que se hubieran matriculado en el citado curso; hechos que se acreditarán con la documentación que posean y a falta de ella con declaración jurada del interesado y dos testigos.

Artículo tercero. La matrícula podrá hacerse en los veinte primeros días del citado mes y los exámenes se practicarán en la última decena del mismo, debiendo los Centros hacer públicas con la mayor antelación posible las fechas en que han de celebrarse, a fin de que los alumnos

que están en el frente puedan obtener el adecuado permiso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 4 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

5101

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

Los artículos 82 y siguientes del vigente Código de la Circulación, determinan que los carros que circulen por las vías públicas de España, estarán matriculados en los respectivos Municipios.

Estas matrículas para mercancías son de dos clases, para «Transportes Agrícolas», en los cuales solamente podrán transportarse productos de esta clase y que sean de la propiedad del dueño del carro, y para transportes «generales» en los que como su nombre indica, podrán transportarse toda clase de mercancías.

Desde hace unos meses se observa que existen gran número de carros matriculados como agrícolas que se destinan al transporte en general, infringiendo los preceptos del Código de la circulación y causando perjuicios a propietarios de vehículos debidamente autorizados.

Siendo necesario se cumplan los preceptos reglamentarios y que cada vehículo efectúe solamente el servicio para el que esté autorizado, ruego a los señores Alcaldes de la provincia que requieran a los propietarios de carros de sus respectivos términos, para que antes de terminar el mes en curso, soliciten las modificaciones de las matrículas de los mismos para que estén en consonancia con el transporte que realizan, haciéndoles saber que desde 1.º de Enero serán denunciados y detenidos, si procediera, todo carro que transporte mercancías en general con tablilla «Agrícola» o que con esta misma cobre cantidades por el transporte que realice.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

5127

F. E. T. y de las J. O. N. S.

MILICIA NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL

Suprimido por la Orden de Secretaría de Guerra de 4 de Octubre («B. O.» número 349), el subsidio que venían percibiendo los familiares de los muertos en campaña y a fin de que éstos no queden desatendidos, a tenor del artículo 5.º del Decreto número 92 («B. O.» número 51) en relación con la Orden de 4 del pasado Octubre, esta Habilitación centraliza el servicio, y a tal fin, redacta mensualmente un presupuesto de los que todo lo dieron en defensa de la Patria.

Como no hay posibilidad material de llegar en cada caso concreto a las personas que por derecho les correspondan los haberes reclamados, y los Ayuntamientos son los únicos que pueden en cada caso conocer con toda clase de detalles la verdadera situación de los familiares del causante, y a tal fin, se acude a ellos, para que haciendo eco a los deseos de la Milicia Nacional cooperen a que llegue con rapidez y exactitud a su destino, un haber que en la mayoría de los casos será el único sustento de la familia.

A tal fin, me permito dar las siguientes instrucciones, que habrán de servir de base:

1.ª El haber que ha de satisfacerse, será igual a que venía percibiendo el causante antes de su fallecimiento, que por lo que respecta a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., no podrá ser más que de TRES pesetas si estuvo encuadrado en alguna Unidad de Falange, y CINCO pesetas si perteneció a FLECHAS NEGRAS.

2.ª Los Ayuntamientos abonarán por meses vencidos estos haberes, recogiendo recibo duplicado en el que se haga constar el nombre del fallecido que da lugar al percibo de la cantidad.

3.ª Enviarán cargos contra esta Habilitación por el total del importe de las cantidades satisfechas, en los primeros días de cada mes, tomando por norma que el que llegue con fecha posterior al día 10 será compensado al siguiente mes.

4.ª Juntamente con el cargo remitirán el duplicado del recibo de que se habla en el apartado 2.º

5.ª Empieza a percibir este haber desde el día 4 de Octubre, fecha

de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los familiares de aquellos muertos que aún no se encuentren incluidos en el presupuesto redactado, pueden dirigirse a la Jefatura provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. (General Ezponda, número 1), donde harán las reclamaciones oportunas.

Como quiera que hasta la fecha no ha podido remitir la Jefatura de Sanidad de F. E. T. de las J. O. N. S. el total de los muertos que existen en la provincia, le adjunto nota de los que hasta la fecha poseo, que serán los que por ahora empezarán a percibir, enviándole a medida que vaya recibiendo datos los que de nuevo me sean entregados, hasta completar la lista de ¡PRESENTES! de esa localidad.

No dudo por un momento que todos los Ayuntamientos de la provincia sabrán llevar a feliz término estas normas, por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Negociado de Habilitación, Marcos Aranguren.—V.º B.º, el Comandante Jefe provincial, Isidro Navarro.

¡Saludo a Franco!
¡Arriba España!

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..... 5059

Juzgados

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido, y designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con residencia en Hoyos.

Por el presente se cita a Pedro Ribero Ramos, vecino de San Martín de Trevejo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente insertado en el «Boletín Oficial del Estado» y esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1), personalmente o por escrito para que pueda alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente de responsabilidad civil seguido en su contra, por delegación de la Comisión provincial de Incautaciones de Bienes de la provincia, con el número 8 de este año, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hoyos a 7 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pedro Valiente. P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González.

5015

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal delegado del de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 47 de 1937, sobre hurto de reses vacunas, entre ellas dieciocho de la pertenencia de los herederos de don Fernando Gil, se hace saber a doña Carmen Mariscal García, con residencia en Madrid, y representante de indicados herederos perjudicados, el derecho que les asiste en la causa

conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logrosán a 3 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José M.ª Gimeno. 5129

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los granos que a continuación se expresan y que han sido embargados en autos de juicio de desahucio seguidos a instancias de don Federico Galán Cortés, contra Ana Peguero Salado y Bonifacio Peguero Collado. Se advierte que los granos sujetos a tasa no podrá ofrecerse respecto a ellos precio inferior al fijado, y que respecto a los demás, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de la tasación, haciéndose también saber que los granos se encuentran depositados en la casa de la finca denominada «Guzmán» y que será de cuenta del rematante los gastos que pueda originar el acarreo, embase y demás de los granos para transportarlos al punto que desee.

Granos que se venden y su valoración

227 quintales castellanos de trigo, a 21'50 pesetas, 4.880'50 pesetas.

1 quintal castellano de trigo de los suelos, 7 pesetas.

3 fanegas de centeno, a 15 pesetas cada una, 45 pesetas.

124 fanegas de cebada, a 12'25 pesetas, 1.519 pesetas.

49 fanegas de avena, a 8'75 pesetas, 428'75 pesetas.

1 y media fanega de avena de suelos, a 3 pesetas, 4'50 pesetas.

Total, 6.884'75 pesetas.

Dado en Cáceres a catorce días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piffuelas.

(28 pstas.) 5099

Alcaldías

TALAVAN

Anuncio

Don Simeón Mendoza Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria del día tres del actual, fueron aprobadas por una-

nimidad las ordenanzas municipales por dos años, la de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y alcoholes y carnes frescas y saladas, por los años de mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve.

Las subastas se celebrarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día veinticinco del actual, de las diez, once y doce, respectivamente, bajo la Presidencia del señor alcalde o en quien delegue.

Lo que se hace saber al público, que referidas ordenanzas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Talaván, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Simeón Mendoza Gómez.

(33=13'20 pstas.) 5031

CASATEJADA

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de esta Gestora, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticinco del actual Diciembre y hora de las once, el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y bebidas y alcoholes, para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, con sujeción a las Ordenanzas municipales, pliegos de condiciones y tarifas aprobadas, bajo el tipo de dos mil quinientas, tres mil quinientas y tres mil pesetas, respectivamente.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones que no cubran dichos tipos y por el tiempo indicado, siendo preciso para licitar, depositar sobre la mesa de subasta el cinco por ciento del tipo señalado, devolviéndose en el acto a aquellos que no resulten agraciados con la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, advirtiéndose que en el caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el día treinta del mismo mes, a la misma hora y en este Ayuntamiento, con el veinte por ciento de rebaja.

Según acuerdo de esta Gestora, no podrá presentarse licitación a un solo arbitrio, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, hacer proposiciones a los tres remates en distintos pliegos o en uno solo para los mismos, teniendo en cuenta en este caso que el tipo de tasación es de nueve mil pesetas.

Casatejada a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—

El Alcalde Presidente, Marcelino Salvador García.

(52=20 80 pstas.) 5048

CECLAVIN

Padrón de Cédulas personales para el año de 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días y cinco más, para oír reclamaciones.

Ceclavín a 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Claros. 5035

También se encuentran expuestos al público los Padrones de cédulas personales para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Descargamaría, ocho días. 4974
Holguera, diez días. 4972

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Herrera de Alcántara a 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Cotrina Riva. 5053

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la riqueza rústica catastrada para 1938 y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Pasarón de la Vera, ocho días. 4979

ALDEHUELA DEL JERTE

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Aldehuela del Jerte a 8 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Martín. 5054

Sección no oficial

Se ruega encarecidamente a las autoridades de los pueblos bañados por el río Alagón, den cuenta a la Alcaldía de Candalaria de cuantos tablones de aliso aparezcan en las orillas de dicho río, que han sido arrastrados por la corriente y pertenecen a un vecino de dicho pueblo.

(5'10 pstas.) 5113